



Anexos*

I. PRINCIPIOS BÁSICOS DE NACIONES UNIDAS RELATIVOS A LA INDEPENDENCIA DE LA JUDICATURA¹

Considerando que en la Carta de las Naciones Unidas, los pueblos del mundo afirman, entre otras cosas, su voluntad de crear condiciones bajo las cuales pueda mantenerse la justicia y realizarse la cooperación internacional en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales sin hacer distinción alguna,

Considerando que la Declaración Universal de Derechos Humanos consagra concretamente el principio de la igualdad ante la ley, el derecho de toda persona a que se presuma su inocencia y el de ser oída públicamente y con justicia por un tribunal competente, independiente e imparcial establecido por la ley,

Considerando que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos garantizan el ejercicio de esos derechos, y que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos garantiza además el derecho a ser juzgado sin demora indebida,

Considerando que todavía es frecuente que la situación real no corresponda a los ideales en que se apoyan esos principios,

Considerando que la organización y la administración de la justicia en cada país debe inspirarse en esos principios y que han de adoptarse medidas para hacerlos plenamente realidad,

Considerando que las normas que rigen el ejercicio de los cargos judiciales deben tener por objeto que los jueces puedan actuar de conformidad con esos principios,

Considerando que los jueces son los encargados de adoptar la decisión definitiva con respecto a la vida, la libertad, los derechos, los deberes y los bienes de los ciudadanos,

Considerando que el Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delinquente, en su resolución 16, pidió al Comité de

* La información y los datos contenidos en los siguientes anexos se encuentran actualizados al mes de junio de 2006.

¹ Adoptados en el Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delinquente, mediante resolución no. 16 de 29 de noviembre de 1985.

EL PODER JUDICIAL GUERRERENSE

Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia que incluyera entre sus tareas prioritarias la elaboración de directrices en materia de independencia de los jueces y selección, capacitación y condición jurídica de los jueces y fiscales,

Considerando que, por consiguiente, es pertinente que se examine en primer lugar la función de los jueces en relación con el sistema de justicia y la importancia de su selección, capacitación y conducta,

Los siguientes principios básicos, formulados para ayudar a los Estados miembros en su tarea de garantizar y promover la independencia de la judicatura, deben ser tenidos en cuenta y respetados por los gobiernos en el marco de la legislación y la práctica nacionales y ser puestos en conocimiento de los jueces, los abogados, los miembros de los poderes ejecutivo y legislativo y el público en general. Estos principios se han elaborado teniendo presentes principalmente a los jueces profesionales, pero se aplican igualmente, cuando sea procedente, a los jueces legos donde éstos existan.

Independencia de la Judicatura

1. La independencia de la Judicatura será garantizada por el Estado y proclamada por la Constitución o la legislación del país. Todas las instituciones gubernamentales y de otra índole respetarán y acatarán la independencia de la Judicatura.
2. Los jueces resolverán los asuntos de que conozcan con imparcialidad, basándose en los hechos y en consonancia con el derecho, sin restricción alguna y sin influencias, alicientes, presiones, amenazas o intromisiones indebidas, sean directas o indirectas, de cualesquiera sectores o por cualquier motivo.
3. La Judicatura será competente en todas las cuestiones de índole judicial y tendrá autoridad exclusiva para decidir si una cuestión que le haya sido sometida está dentro de la competencia que le haya atribuido la ley.
4. No se efectuarán intromisiones indebidas o injustificadas en el proceso judicial, ni se someterán a revisión las decisiones judiciales de los tribunales. Este principio se aplicará sin menoscabo de la vía de revisión judicial ni de la mitigación o conmutación de las penas impuestas por la Judicatura efectuada por las autoridades administrativas de conformidad con lo dispuesto por la Ley.
5. Toda persona tendrá derecho a ser juzgada por los tribunales de justicia ordinarios con arreglo a procedimientos legalmente establecidos. No se crearán tribunales que no apliquen normas procesales debidamente establecidas para sustituir la jurisdicción que corresponda a los tribunales ordinarios.
6. El principio de la independencia de la Judicatura autoriza y obliga a la Judicatura a garantizar que el procedimiento judicial se desarrolle conforme a derecho, así como el respeto de los derechos de las partes.
7. Cada Estado miembro proporcionará recursos adecuados para que la Judicatura pueda desempeñar debidamente sus funciones.

ANEXOS DE INTERÉS

Libertad de expresión y asociación

8. En consonancia con la Declaración Universal de Derechos Humanos y al igual que los demás ciudadanos, los miembros de la Judicatura gozarán de las libertades de expresión, creencias, asociación y reunión, con la salvedad de que, en el ejercicio de esos derechos, los jueces se conducirán en todo momento de manera que preserve la dignidad de sus funciones y la imparcialidad e independencia de la Judicatura.
9. Los jueces gozarán del derecho a constituir asociaciones de jueces u otras organizaciones que tengan por objeto representar sus intereses, promover su formación profesional y defender la independencia judicial, así como del derecho a afiliarse a ellas.

Competencia profesional, selección y formación

10. Las personas seleccionadas para ocupar cargos judiciales serán personas integras e idóneas y tendrán la formación o las calificaciones jurídicas apropiadas. Todo método utilizado para la selección de personal judicial garantizará que éste no sea nombrado por motivos indebidos. En la selección de los jueces, no se hará discriminación alguna por motivo de raza, color, sexo, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o condición; el requisito de que los postulantes a cargos judiciales sean nacionales del país de que se trate no se considerará discriminatorio.

Condiciones de servicio e inamovilidad

11. La ley garantizará la permanencia en el cargo de los jueces por los períodos establecidos, su independencia y su seguridad, así como una remuneración, pensiones y condiciones de servicio y de jubilación adecuadas.
12. Se garantizará la inamovilidad de los jueces, tanto de los nombrados mediante decisión administrativa como de los elegidos, hasta que cumplan la edad para la jubilación forzosa o expire el período para el que hayan sido nombrados o elegidos, cuando existan normas al respecto.
13. El sistema de ascensos de los jueces, cuando exista, se basará en factores objetivos, especialmente en la capacidad profesional, la integridad y la experiencia.
14. La asignación de casos a los jueces dentro del tribunal de que formen parte es asunto interno de la administración judicial.

Secreto profesional e inmunidad

15. Los jueces estarán obligados por el secreto profesional con respecto a sus deliberaciones y a la información confidencial que hayan obtenido en el desempeño de sus funciones, a menos que se trate de audiencias públicas, y no se les exigirá que testifiquen sobre tales asuntos.

EL PODER JUDICIAL GUERRERENSE

16. Sin perjuicio de cualquier procedimiento disciplinario o de derecho de apelación, ni del derecho a recibir indemnización del Estado de acuerdo con la legislación nacional, los jueces gozarán de inmunidad personal con respecto a las acciones civiles por daños y perjuicios derivados de acciones u omisiones indebidas cometidas en el ejercicio de sus funciones judiciales.

Medidas disciplinarias, suspensión y separación del cargo

17. Toda acusación o queja formulada contra un juez por su actuación judicial y profesional se tramitará con prontitud e imparcialidad con arreglo al procedimiento pertinente. El juez tendrá derecho a ser oído imparcialmente. En esa etapa inicial, el examen de la cuestión será confidencial, a menos que el juez solicite lo contrario.
18. Los jueces sólo podrán ser suspendidos o separados de sus cargos por incapacidad o comportamiento que los inhabilite para seguir desempeñando sus funciones.
19. Todo procedimiento para la adopción de medidas disciplinarias, la suspensión o la separación del cargo se resolverá de acuerdo con las normas establecidas de comportamiento judicial.
20. Las decisiones que se adopten en los procedimientos disciplinarios, de suspensión o de separación del cargo estarán sujetas a una revisión independiente. Podrá no aplicarse este principio a las decisiones del tribunal supremo y a las del órgano legislativo en los procedimientos de recusación o similares.

II. BASES NORMATIVAS DE LAS INSTITUCIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO

<u>TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO</u>	
Integración y organización	CPEG: Arts. 82, párrafo primero; 83, párrafos primero a tercero. LOPJ: Arts. 5º, 9º, 12, 14, 15, 17-II.
Atribuciones	CPEG: Arts. 50-III, 89 y 90. LOPJ: Art. 16.
Autonomía funcional y presupuestaria	CPEG: Arts. 74-XXVIII, y 83, último párrafo.

ANEXOS DE INTERÉS

Salas del Tribunal Superior de Justicia	CPEG: Arts. 83, párrafos primero a tercero, y 90. LOPJ: Arts. 6º, 8º, 22 a 31; y Arts. tercero a quinto transitorios.
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia	CPEG: Arts. 45; 47-XXIX; 83, tercero y último párrafos; 89-VII, segundo párrafo; y 90. LOPJ: Arts. 9º, 10, 16-XXIII, 17, 19, 20 y 79-III.

MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Nombramiento	CPEUM: Art.116-III, párrafo cuarto. CPEG: Arts. 47-XXIII y XXIV, 74-XXVI, 88, último párrafo.
Estabilidad	CPEUM: Art. 116-III, párrafo quinto. CPEG: Arts. 74-XXVIII y XXIX; y 82, párrafos primero y segundo. LOPJ: Art. 72.
Requisitos para ocupar el cargo	CPEUM: Art.116-III, párrafo tercero. CPEG: Art. 88.
Garantías económicas y sociales	CPEUM: Art.116-III, párrafo sexto. CPEG: Art. 82, último párrafo. LOPJ: Arts. 9º, 71, 72 y 75.
Responsabilidad	CPEG: Arts. 47-XXXVII, 112 y 113. LOPJ: Arts. 110, 111, 117, 118, 120 y 121.
Régimen de competencia subjetiva y de separación del cargo	CPEG: Arts. Art. 47-XXIX, 84 y 87. LOPJ: Arts. 16-XXII, 68, 81-XVI, 70-I, 79-XX.

JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y DE PAZ

Organización y competencia	LOPJ: Arts. 7º, 32, 33, 37, 45 a 47, y 60.
Atribuciones	LOPJ: Arts. 38 a 40; 42; 44; 50, fracs. IV, V y VI; y 64.
Requisitos para ocupar el cargo	CPEG: Art. 86, párrafo primero. LOPJ: Arts. 35 y 49.
Nombramiento y estabilidad en el cargo	CPEUM: Art. 116-III, párrafo cuarto. CPEG: Arts. 86, párrafo segundo y último, y 88 último párrafo. LOPJ: Arts. 34 a 36, 48 y 74.

EL PODER JUDICIAL GUERRERENSE

Garantías económicas y sociales	CPEUM: Art.116-III, párrafo sexto. CPEG: Art. 82, último párrafo. LOPJ: Arts. 71, 72 y 74.
Responsabilidad	CPEG: Arts. 112 y 113. LOPJ: Arts. 112, 117, 118 y 121.
Régimen de competencia sujetiva y de separación del cargo	CPEG: Art. 87. LOPJ. Arts. 16, fracs. XXI y XXIV; 68, 80, fracción XVI, 107 y 108.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE GUERRERO

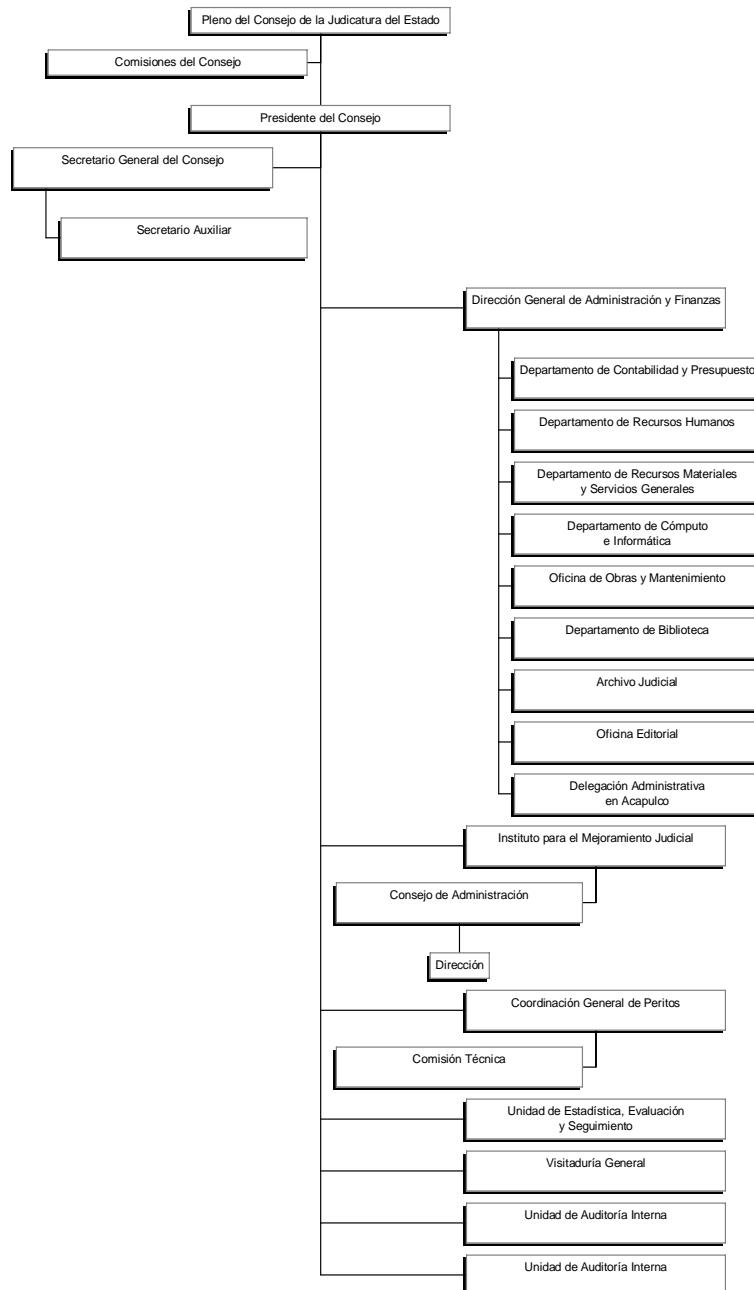
Integración y organización	CPEG: Art. 83, párrafos quinto y séptimo. LOPJ: Arts. 76, 78 y 82.
Atribuciones	CPEG: Arts. 83, párrafos séptimo, penúltimo y último. LOPJ: Arts. 79 y 141.
Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado	LOPJ: Art. 81.
Órganos auxiliares del Consejo de la Judicatura del Estado	LOPJ: Arts. 84 al 106.
Carrera Judicial en el Poder Judicial del Estado	CPEUM: Art.116-III, párrafo segundo. CPEG: Art. 83, párrafo décimo. LOPJ: Arts. 65 y 66.

CONSEJEROS DE LA JUDICATURA ESTATAL

Garantías: Requisitos, nombramiento y duración en sus cargos	CPEG: Arts. 47-XXIII y XXIV; 74-XXVI; 82, último párrafo; 83, párrafos quinto, sexto, octavo y noveno; y Art. segundo transitorio del Decreto de Reformas a la CPEG de 29 de octubre de 1999. LOPJ: Arts. 16-XV, 17-X, 76; 77; y Art. séptimo transitorio.
Régimen de responsabilidades, de competencia sujeta y de separación del cargo	CPEG: Arts. 47-XXXVII y XXIX; 82, último párrafo; 87; 112 y 113. LOPJ: Art. 68.

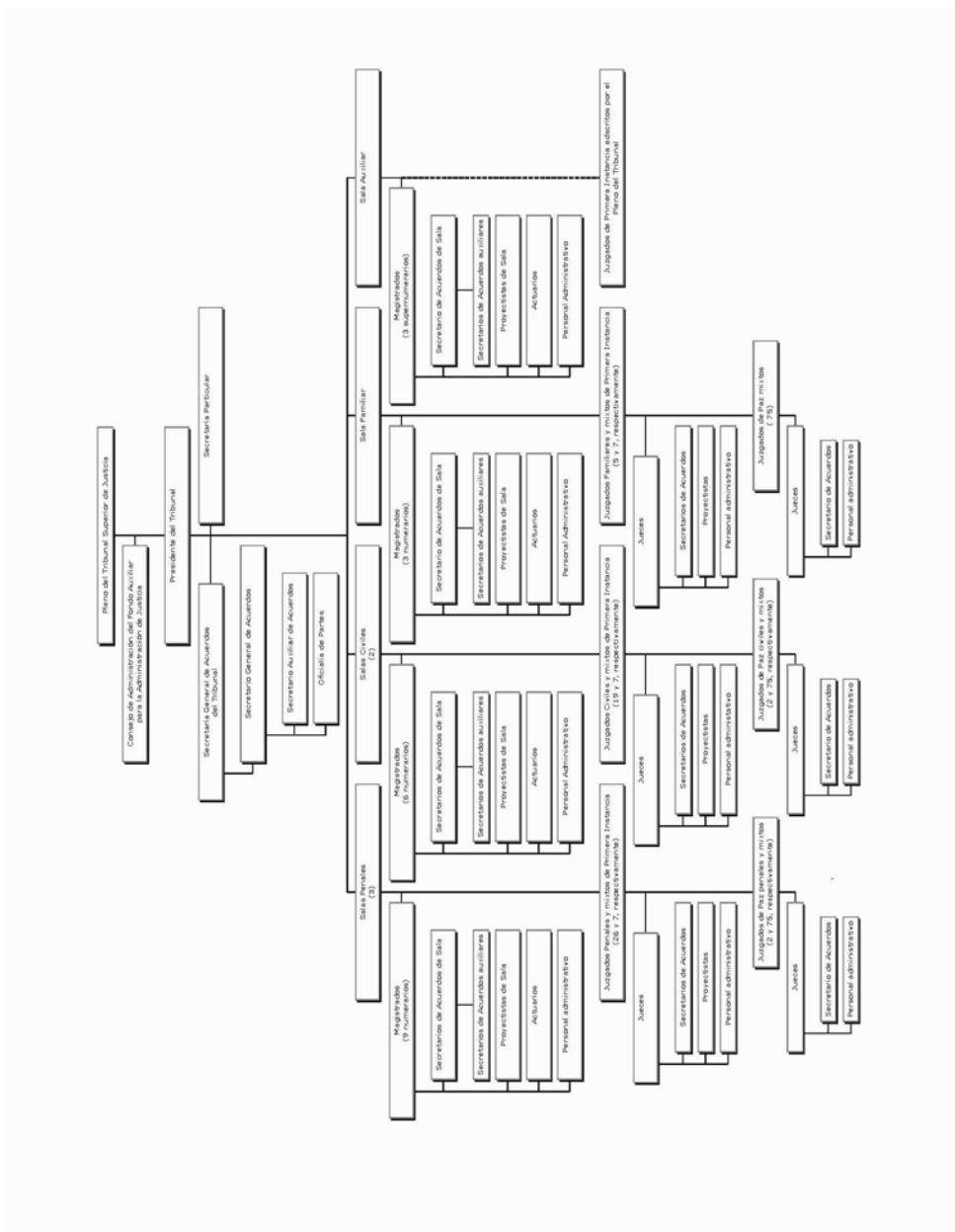
ANEXOS DE INTERÉS

III. ORGANIGRAMA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL



EL PODER JUDICIAL GUERRERENSE

IV. ORGANIGRAMA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA



ANEXOS DE INTERÉS

V. INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

PRESIDENTE
Edmundo ROMÁN PINZÓN

PRIMERA SALA CIVIL
Rafael Fdo. SADOT ÁVILA POLANCO
Alberto LÓPEZ CELIS
Esteban Pedro LÓPEZ FLORES

SEGUNDA SALA CIVIL
Rubén MARTÍNEZ RAUDA
Ma. Elena MEDINA HERNANDEZ
Saúl TORRES MARINO

SALA FAMILIAR
Lambertina GALEANA MARÍN
Raúl CALVO SÁNCHEZ
Olga Iris ALARCÓN NÁJERA

PRIMERA SALA PENAL- CHILPANCINGO
Vicente RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
José Luis BELLO MUÑOZ
Miguel BARRETO SEDEÑO

SEGUNDA SALA PENAL- ACAPULCO
Edilberto CALDERÓN BRITO
Rufino MIRANDA AÑORVE
Jesús MARTÍNEZ GARNELO

TERCERA SALA PENAL-IGUALA
Alfonso VÉLEZ CABRERA
Antonia CASARRUBIAS GARCÍA
Abimael RODRÍGUEZ NAVA

VI. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL

Salvador ALARCÓN MORENO
Virginia LÓPEZ VALENCIA
Leoncio MOLINA MERCADO
Gustavo Adolfo MORLET BERDEJO
Edmundo ROMÁN PINZÓN

EL PODER JUDICIAL GUERRERENSE

VII. DISTRITOS JUDICIALES²

Distrito Judicial	Cabecera	Municipios que comprende
Abasolo	Ometepec	Cuajinicuilapa, Igualapa, Ometepec, Tlacoachistlahuaca y Xochistlahuaca
Alarcón	Taxco	Ixcateopan de Cuauhtémoc, Pilcaya, Taxco de Alarcón y Tetipac
Aldama	Teloloapan	Apaxtla, Cuetzala del Progreso, General Canuto A. Neri, Pedro Ascencio Alquisiras y Teloloapan
Allende	Ayutla	Ayutla de los Libres, Florencio Villarreal y Tecpanapa
Altamirano	San Luis Acatlán	Azoyú, Copala, Cuautepéc y San Luis Acatlán
Álvarez	Chilapa	Ahuacuotzingo, Atlixtac, Chilapa de Alvarez y Zitlala
Azueta	Zihuatanejo	José Azueta y Petatlán
Cuauhtémoc	Arcelia	Ajuchitlán del Progreso, Arcelia, San Miguel Totolapan y Tlapahualla
De los Bravo	Chilpancingo	Chilpancingo de los Bravo, Eduardo Neri, General Heliodoro Castillo, Juan R. Escudero, Leonardo Bravo, Mochitlán y Quechultenango
Galeana	Tecpan de Galeana	Atoyac de Alvarez, Benito Juárez y Tecpan de Galeana
Guerrero	Tixtla	Mártir de Cuilapan y Tixtla de Guerrero
Hidalgo	Iguala	Atenango del Río, Buenavista de Cuéllar, Cocula, Copalillo, Huitzoco de los Figueroa, Iguala de la

² En esta división se considera el contenido vigente del artículo 8º de la *Ley Orgánica del Poder Judicial* que señala las denominaciones, cabeceras y comprensiones territoriales (municipales) de cada uno de los dieciocho distritos judiciales. Está pendiente una reforma a esta Ley Orgánica para incorporar los municipios creados entre 2001 y 2005: Marquelia, José Joaquín de Herrera, Cochoapa el Grande, Juchitán e Ixiltenco.

ANEXOS DE INTERÉS

		Independencia, y Tepecoacuilco de Trujado
La Montaña	Malinaltepec	Atlamajalcingo del Monte, Malinaltepec y Tlacoapa
Mina	Coyuca de Catalán	Coyuca de Catalán, Cutzamala de Pinzón, Tlalchapa, Pungarabato y Zirándaro
Montes de Oca	La Unión	Coahuayutla de José María Izazaga y La Unión de Isidoro Montes de Oca
Morelos	Tlapa de Comonfort	Acatepec, Alcozauca de Guerrero, Copanatoyac, Metlatónoc, Olinalá, Tlalixtaquilla de Maldonado, Tlapa de Comonfort, Xalpatláhuac y Zapotitlán Tablas
Tabares	Acapulco	Acapulco de Juárez, Coyuca de Benítez y San Marcos
Zaragoza	Huamuxtitlán	Alpoyeca, Cualác, Huamuxtitlán, y Xochihuehuetlán

VIII. JUECES DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO	CABECERA	TITULAR
Abasolo Penal	Ometepec	Aurelio Gutiérrez Cruz
Abasolo Civil	Ometepec	Arturo Cuevas Encarnación
Alarcón Penal I	Taxco	Fidel Alfaro Alonzo
Alarcón Penal II	Taxco	Anastasia Barrueta Mendoza
Alarcón Civil	Taxco	Lorena Benítez Radilla
Aldama Mixto	Teloloapan	Alberto Aguirre Rivera
Álvarez Penal	Chilapa	Rosalinda Sáenz Rodríguez
Álvarez Civil	Chilapa	María del Pilar León Flores
Altamirano Mixto	San Luis Acatlán	Heriberto Barenca Martínez
Allende Mixto	Ayutla	Esteban Saldaña Parra
Azueta Penal I	Zihuatanejo	Manuel Ramírez, Guerrero
Azueta Penal II	Zihuatanejo	Leodegaria Sánchez Nájera

EL PODER JUDICIAL GUERRERENSE

Azueta Civil I	Zihuatanejo	Martha Loyo Simón
Azueta Civil II	Zihuatanejo	Elías Flores Loeza
Cuauhtémoc Penal	Arcelia	Teresa Camacho Villalobos
Cuauhtémoc Civil	Arcelia	Ma. Elena Montalvo Saldívar
De los Bravo Penal I	Chilpancingo	Jesús Campos Ramírez
De los Bravo Penal II	Chilpancingo	Leoncio Molina Mercado
De los Bravo Penal III	Chilpancingo	María del Rosario Muñiz Quezada
De los Bravo Penal IV	Chilpancingo	Amalia Gama Pérez
De los Bravo Civil I	Chilpancingo	Rosalío Barragán Hernández
De los Bravo Civil II	Chilpancingo	Roberto Juárez Adame
De los Bravo Familiar	Chilpancingo	Norma Leticia Méndez Abarca
Galeana Penal	Tecpan de Galeana	Carlos Meza Román
Galeana Civil	Tecpan de Galeana	Beatriz Fuentes Navarro
Guerrero Mixto	Tixtla	Iracema Ramírez Sánchez
Hidalgo Penal I	Iguala	Indalecia Pacheco Léon
Hidalgo Penal II	Iguala	Julio Obregón Flores
Hidalgo Civil I	Iguala	Prudencio Nava Carbajal
Hidalgo Civil II	Iguala	Alfonso Rosas Marín
Hidalgo Familiar	Iguala	Leonor O. Ruvalcaba Vargas
Morelos Penal	Tlapa de Comonfort	Margarito Ávila Serrano
Morelos Civil	Tlapa de Comonfort	Margarita del R. Calvo Muñuzuri
Mina Penal	Coyuca de Catalán	Ricardo Salinas Sandoval
Mina Civil	Coyuca de Catalán	Balfre Vázquez Salado
Montes de Oca Mixto	La Unión	Daniel Darío Falcón Lara
La Montaña Mixto	Malinaltepec	Gabriel Jiménez Montiel
Tabares Penal I	Acapulco	Silvano Martínez Valentín
Tabares Penal II	Acapulco	María Luisa Ríos Romero
Tabares Penal III	Acapulco	Derly A. Alderete Cruz
Tabares Penal IV	Acapulco	José Jacobo Gorostiza Pérez
Tabares Penal V	Acapulco	Mario Morales Navarrete
Tabares Penal VI	Acapulco	Marco A. Ordóñez Ortega
Tabares Penal VII	Acapulco	Félix Nava Solís
Tabares Penal VIII	Acapulco	Víctor A. Arellano Justo

ANEXOS DE INTERÉS

Tabares Penal IX	Acapulco	Filomeno Vázquez Espinosa
Tabares Penal X	Acapulco	Adolfo Vanmeeter Roque
Tabares Civil I	Acapulco	Juan Sánchez Lucas
Tabares Civil II	Acapulco	Ausencio Díaz Lorenzano
Tabares Civil III	Acapulco	Ynocente Orduño Magallón
Tabares Civil IV	Acapulco	Gabriela Ramos Bello
Tabares Civil V	Acapulco	Jorge Andrés Osorio Vázquez
Tabares Civil VI	Acapulco	Jesús Sales Vargas
Tabares Familiar I	Acapulco	Saray Díaz Rojas
Tabares Familiar II	Acapulco	Irma Graciela Lee Delgado
Tabares Familiar III	Acapulco	Luis Aguilar Delgado
Zaragoza Mixto	Huamuxtitlán	Honoría M. Velazco Flores

IX. JUECES DE PAZ

Acapulco Civil I	Emma Vázquez Sales
Acapulco Civil II	René C. Ahuatzin Montalvo
Acapulco Penal I	Magdalena Olea Godoy
Acapulco Penal II	Mauricio Cortez Morales
Acatepec	Pablo Ortega Flores
Ahuacuotzingo	Gregorio Ramírez Olvera
Ajuchitlán del Progreso	Patricia Colchero Morales
Alcozauca	Ausencio Lasso Castro
Alpoyeca	Argimiro Cortez Ortega
Apaxtla de Castrejón	Ana Lilia Cuevas Monroy
Arcelia	Isaías Vargas Marcos
Atenango del Río	Graciela del Rosario Sánchez Castro
Atoyac de Álvarez	Adali Carrillo Martínez
Ayutla de los Libres	Zeus Leonides Molina Rendón
Atlamajalcingo del Monte	Cándido Díaz Comonfort
Atlixzac	Alberta Moreno Ortiz
Azoyú	Fernando Montalvo Basurto
Benito Juárez (San Jerónimo)	Santana Galván Catalán

EL PODER JUDICIAL GUERRERENSE

Buenavista de Cuéllar	Armando Macedo Aguilar
Coahuayutla de Guerrero	Alberto Sotomayor Espino
Cocula	Guadalupe Bahena Martínez
Copalillo	Miguel Ángel García Jimón
Copanatoyac	Noé Nandi Zambrano
Coyuca de Benítez	José Dante Ríos Velazco
Cuajinicuilapa	Sigifredo Sánchez Cruz
Cualác	Rosa Vázquez Rosendo
Cutzamala de Pinzón	Misael Salgado Lagunas
Chilapa	Armando Uriostegui Arroyo
Chilpancingo	Alejandro Hernández Leyva
Coyuca de Catalán	José E. Sánchez Avellaneda
Canuto A. Neri (Acapetlahuaya)	Guadalupe Jaimes Contreras
Copala	Josefina Campos Carmona
Cuautepetl	Juan Manuel Solís Martínez
Cuetzala del Progreso	Ma. del Carmen Rojas Silvestre
Eduardo Neri (Zumpango)	Juan Octavio Morales Pastor
Florencio Villareal (Cruz Grande)	Evencia Salado Morales
Heliodoro Castillo (Tlacotepec)	Nelly Campos Iturralde
Huamuxtitlán	Ramón Rosalino Valenzo Miranda
Huitzuco de los Figueroa	Hugo Quevedo Romero
Iguala	José E. Hernández Trujillo
Igualapa	Bernardino Silvestre Navarrete
Ixcateopan de Cuauhtémoc	Rosalba Millán Martínez
Juan R. Escudero (Tierra Colorada)	Juan Manuel Bello Alemán
La Unión	Ma. del Rosario Galeana Ramírez
Leonardo Bravo (Chichihualco)	Marco Aurelio Peralta López
Malinaltepec	Fidel Estrada Pérez
Marquelia	Patricia Carlos Tapia
Mártir de Cuilapan (Apango)	Victoria Palacios Sámano
Metlatonoc	Leonides Ventura Ureiro
Mochitlán	Minerva Cipriano Salazar
Olinalá	Baldívino Luna Nava
Ometepec	Magdalena Ibarra Vázquez

ANEXOS DE INTERÉS

Petatlán	Ulises Chávez Castro
Pilcaya	Israel Leyva Loaeza
Pedro A. Alquisiras (Ixcapuzalco)	Pedro Leal Tapia
Pungarabato	Fabián Olguín Ponce
Quechultenango	Flor Temalatzí Vélez
San Miguel Totolapan	Esteban Domínguez Gama
San Marcos	Julissa Martínez Olmedo
San Luis Acatlán	Delfina Ivette Marcial Radilla
Taxco de Alarcón	Felipe Barrios Lome
Tecpan de Galeana	Fernando Campos Magdaleno
Teloloapan	Teodoro Hernández Ángel
Tixtla de Guerrero	Patricia Guadarrama Garrido
Tlacoachistlahuaca	Alba Ávila de los Santos
Tlalchapa	Mateo Carlos Pérez
Tlapa de Comonfort	Ladislao Nieves de la Cruz
Tecoanapa	Cresenciano Nava Ramos
Tetipac	Ma. de Jesús Bautista Valladares
Tepecoacuilco	Marvelia Piña León
Tlacoapa	Cándido Fuentes Peñaloza
Tlalixtaquilla de Maldonado	Lauro Ureiro Cano
Tlapehuala	Leobardo Valladares Espinoza
Xalpatláhuac	Pedro Cano Avilez
Xochihuehuetlán	Emilio Lázaro Domínguez
Xochistlahuaca	Norberto Ceballos Suástegui
Zapotitlán Tablas	Roberto Hernández Polito
Zihuatanejo	Ma. del Carmen Mojica García
Zirándaro	Esteban Piedra Díaz
Zitlala	Clemente Tagle Pérez